



**MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2006
AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

INFORME N° 017-2008-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-5
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5-6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6-7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
B. INGRESOS	11-13
C. EGRESOS	14
D. NOTAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO	15-17



CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	19-20
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	21-23

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	24
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	24
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	24

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (E.R.P.)

A. ANTECEDENTES LEGALES	26
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	26-27
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	27-28

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	29-34
--	-------

CAPÍTULO VII

B. HECHOS SUBSECUENTES	35-36
------------------------	-------

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC. 08 de diciembre de 2008
PRE-2319-2008

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Potrerillos
Departamento de El Paraíso
Su Oficina

Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 017-2008-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 12 de diciembre de 2006 al 18 de septiembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2008 y de la Orden de Trabajo N° 017-2008-DASM del 18 de septiembre de 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de respaldo.

Objetivos Específicos.

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas

incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendición de cuentas y controlar activos fijos;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma que han sido utilizadas las transferencias del 5%, los subsidios y demás ingresos recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad ;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, cubriendo el período del 12 de diciembre de 2006 al 18 de septiembre de 2008, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y los Fondos de Estrategia Reducción de Pobreza (ERP). Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Ingresos

- Se verificaron los ingresos por Impuesto Vecinal, Bienes Inmuebles, Impuestos y Servicios Varios, Transferencias del 5%, Subsidios, Fondo para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, Intereses devengados en cuentas de ahorros y otros fondos depositados en las cuentas a nombre de la Municipalidad;
- Se efectuó la integración del período examinado, mediante la revisión de los talonarios únicos de ingresos corroborados mediante la factura de emisión de la orden de impresión, el uso según el orden correlativo y el inventario de talonarios sin uso existente en la Tesorería de la Municipalidad;

- En las pruebas efectuadas para determinar el cálculo correcto de los impuestos sobre Bienes Inmuebles, Industria, Comercio y Servicios, Impuesto Vecinal, Impuesto Pecuario, Impuesto por Explotación de Recursos Naturales, Tasas por Servicios Municipales y Derechos Municipales, se analizaron 10 contribuyentes por año;
- Para verificar el cálculo y cobro correcto en la venta de dominios plenos se analizaron los ingresos, las actas, y las rendiciones de cuentas del periodo auditado;
- En la documentación soporte de ingresos de la Municipalidad, se revisó aspectos como el uso, validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de ingresos en cuanto a valores correctos, rendiciones de cuentas y emisión de reportes diarios;

Egresos

- Se determinó la totalidad de los gastos realizados durante el periodo examinado mediante la sumatoria de la documentación soporte y comparado con los informes rentísticos de egresos proporcionados por el Tesorero Municipal;
- Se analizó al 100% los desembolsos efectuados para los proyectos realizados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, según la documentación soportes y los planes de inversión aprobados proporcionados por el Tesorero Municipal.
- Se analizaron los desembolsos efectuados en compra de Combustibles y Lubricantes, Servicios Técnicos Profesionales, Servicios Comerciales y Financieros, Viáticos y Gastos de Viaje, Otros Servicios no Personales, Transferencias y Subsidios; por montos mayores a Ochocientos Lempiras (L.800.00) durante el período examinado;
- Se verificaron los proyectos de obras públicas realizados durante el período examinado cuyo costo total, representa un monto significativo de los desembolsos efectuados de transferencias, subsidios, y fondos municipales; en cuanto a la existencia física de la obra, cumplimiento legal en el procesos de ejecución y la terminación de la misma;
- Se analizaron cinco planillas de sueldos y salarios permanentes por año, decimotercero y decimocuarto mes de salario y pago de prestaciones laborales, con el propósito de verificar si el cálculo y el pago corresponde al tiempo efectivamente laborado en la Municipalidad; y
- En la documentación de egresos se observó aspectos como validez, suficiencia, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de egresos en cuanto a valores correctos, además de la emisión de reportes trimestrales y de rendición de cuentas;

Presupuesto

Se analizaron los presupuestos formulados y ejecutados de ingresos y egresos de los años 2006, 2007 y la Rendición de Cuentas del año 2007, asimismo como la aprobación de los presupuestos según consta en el libro de actas de la Municipalidad.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes del control interno para planear la auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para determinar la razonabilidad y ejecución según los rubros de la cédula auditada.

Cumplimiento de Legalidad

1. Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones (incluidos los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios; controlar inventarios, propiedad planta y equipo; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula;
2. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
3. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del apartado de Control Interno anterior.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontró algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron

efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- No se tiene expediente ni detalle de gastos individuales por cada proyecto ejecutado o en proceso que realiza la Municipalidad, ya sea con fondos propios, transferencias y/o subsidios, para verificar el costo o avance financiero de los proyectos y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales de la Ley de Contratación del Estado;
- La Municipalidad no cuenta con expedientes de personal con información importante de cada funcionario y empleado que labora en la Municipalidad, para verificar datos tales como: fecha de ingreso, hoja de vida, etc.;
- No se pudo determinar el saldo inicial de efectivo, por que no se obtuvo la información anterior donde hace constar su valor, aunque se solicitó con suficiente anticipación, aún no ha sido encontrada por la sección correspondiente.
- La Municipalidad efectuó retiros de las cuentas bancarias y no se identifica en la documentación a que gasto corresponde, por lo cual no se pudo comparar los gastos realizados con los retiros bancarios;

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado por la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso

En nuestra opinión, los montos descritos en el informe del presupuesto ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, no se presentan razonablemente de conformidad con los principios de contabilidad, como se describe en el Capítulo II "Opinión sobre la Ejecución Presupuestaria".

Control interno

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la rendición de cuentas de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno que son descritas en el capítulo III "Estructura del Control Interno"

Cumplimiento de Legalidad

Para obtener una seguridad razonable acerca de si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, está exento de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento basados en ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas, también, incluyeron los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; así como la presentación de Rendición de Cuentas y cumplimiento del Convenio del Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

Las pruebas efectuadas, reveló algunos resultados importantes sobre cumplimiento de legalidad que se describen en el Capítulo IV Cumplimiento de Legalidad y el Capítulo V Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1). Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2). Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde
Nivel de Apoyo	Secretaria Municipal,
Nivel Operativo:	Tesorería, Contador, Director Municipal de Justicia, Catastro y Control Tributario.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo 1**.



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
- C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
- D. NOTAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO



Tegucigalpa, MDC. 08 de diciembre de 2008

Señores Miembros Corporación Municipal
Municipalidad de Potrerillos
Departamento de El Paraíso

Hemos auditado el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, por el año terminado al 31 de diciembre de 2007. Su preparación es responsabilidad de la administración de la Municipalidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la Republica y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si la cédula está exenta de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto ejecutado. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de la cédula en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Asimismo al analizar los impuestos sobre Bienes Inmuebles, Industria, Comercio y Servicios, Impuesto Vecinal, Impuesto Pecuario, Impuesto por Explotación de Recursos Naturales, Tasas por Servicios Municipales y Derechos Municipales, no se registraron Ingresos corrientes por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.34,551.93)**. También se incluyo los Fondos para la Estrategia de Reducción de la Pobreza que corresponden al año 2006 por **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.761,375.47)**, y Subsidios por **CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00)**. Igualmente, en lo que respecta al total de los Gastos se registraron de más **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L.437,715.22)** que se muestra en forma global en vista de que no es confiable la clasificación de las órdenes de pago.

En nuestra opinión, por lo referido en los párrafos anteriores, los montos descritos en el informe del presupuesto ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, al 31 de diciembre de 2007, no se presenta razonablemente de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, descritos en la **nota 1**. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, con fecha 17 de octubre de 2008 se emitió informe acerca de nuestra consideración sobre el control interno de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, basados en pruebas de cumplimiento conforme a algunas provisiones de los convenios, Leyes, y regulaciones. Dicho informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Tegucigalpa, MDC. 08 de diciembre de 2008

NORMA PATRICIA MÉNDEZ PAZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

**PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
 PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
 (Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS

Código	Descripción de Ingresos	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobros	Ajustes	Saldo Final Ajustado	Notas
1	INGRESOS CORRIENTES	564,364.70	33,748.59	598,113.29	474,497.99	474,497.99	0.00	34,551.93	509,049.92	4
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	394,566.00	27,698.25	422,264.25	385,860.98	385,860.98	0.00			
110	IMPUESTO S. BIENES INMUEBLES	48,000.00	0.00	48,000.00	34,111.57	34,111.57	0.00			
111	IMPUESTO PERSONAL	15,000.00	0.00	15,000.00	14,909.50	14,909.50	0.00			
112	IMP. A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	20,500.00	0.00	20,500.00	11,568.50	11,568.50	0.00			
113	IMPUESTO A ESTABLE. COMERCIALES	27,000.00	0.00	27,000.00	3,852.34	3,852.34	0.00			
114	IMPUESTO A ESTABLECI. DE SERVICIO	28,066.00	0.00	28,066.00	3,237.00	3,237.00	0.00			
115	IMPUESTO PECUARIO	2,000.00	0.00	2,000.00	1,221.02	1,221.02	0.00			
116	IMP. S. EXTRACCION Y EXPL. DE RECURSOS	90,000.00	0.00	90,000.00	54,165.90	54,165.90	0.00			
117	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES	7,500.00	58.25	7,558.25	3,190.00	3,190.00	0.00			
118	DERECHOS MUNICIPALES	156,500.00	27,640.00	184,140.00	259,605.15	259,605.15	0.00			

Código	Descripción de Ingresos	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro	Ajustes	Saldo Final Ajustado	Notas
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	169,798.70	6,050.34	175,849.04	88,637.01	88,637.01	0.00			
120	MULTAS	12,000.00	120.00	12,120.00	10,362.41	10,362.41	0.00			
121	RECARGOS	16,500.00	0.00	16,500.00	1,192.71	1,192.71	0.00			
	RECUPERACIÓN POR COBRO DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN MORA	124,298.70	3,000.00	127,298.70	62,976.55	62,976.55	0.00			
122	RECUPERACIÓN POR COBRO DE SERVICIOS MUNICIPALES EN MORA	6,000.00	0.00	6,000.00	1,175.00	1,175.00	0.00			
123	Intereses(Art. 109 Reformado de la Ley de Municipalidades)	11,000.00	2,930.34	13,930.34	12,930.34	12,930.34	0.00			
126										
2	INGRESOS DE CAPITAL	2,385,639.54	3,892,620.08	6,278,259.62	6,112,334.79	6,112,334.79	0.00	(878,579.27)	5,233,755.52	5
22	VENTA DE ACTIVOS	47,200.00	0.00	47,200.00	17,385.00	17,385.00	0.00			
220	VENTA DE BIENES INMUEBLES	47,200.00	0.00	47,200.00	17,385.00	17,385.00	0.00			
25	TRANSFERENCIAS	2,317,439.54	2,279,311.56	4,596,751.10	4,460,641.27	4,460,641.27	0.00			
250	SECTOR PUBLICO	2,317,439.54	2,279,311.56	4,596,751.10	4,460,641.27	4,460,641.27	0.00			
25001	Transferencias Del Gobierno Central	2,317,439.54	725,753.52	3,043,193.06	2,907,083.23	2,907,083.23	0.00			
25004	E.R.P.		1,553,558.04	1,553,558.04	1,553,558.04	1,553,558.04	0.00	(761,375.47)	792,182.57	5.1
26	SUBSIDIOS	0.00	374,773.38	374,773.38	374,773.38	374,773.38	0.00			
260	SECTOR PUBLICO	0.00	374,773.38	374,773.38	374,773.38	374,773.38	0.00			
26001	Fondo Hondero de Inversión Social (FHIS)		274,773.38	274,773.38	274,773.38	274,773.38	0.00			
26003	Poder Legislativo		100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00	(100,000.00)	274,773.38	5.2

Código	Descripción de Ingresos	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobros	Ajustes	Saldo Final Ajustado	Notas
28	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	21,000.00	42,559.07	63,559.07	63,559.07	63,559.07	0.00	(17,203.80)	46,355.27	5.3
280	INGRESOS EVENTUALES DE CAPITAL	21,000.00	42,559.07	63,559.07	63,559.07	63,559.07	0.00			
29	RECURSOS DE BALANCE	0.00	1,195,976.07	1,195,976.07	1,195,976.07	1,195,976.07	0.00			
290	DISPONIBILIDAD FINANCIERA	0.00	1,195,976.07	1,195,976.07	1,195,976.07	1,195,976.07	0.00			
29001	SALDO EFECTIVO DEL AÑO ANTERIOR		1,195,976.07	1,195,976.07	1,195,976.07	1,195,976.07	0.00			
	INGRESOS TOTALES	2,950,004.24	3,926,368.67	6,876,372.91	6,586,832.78	6,586,832.78	0.00	(844,027.36)	5,742,805.44	

**PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS

<u>Rubro</u>	<u>Denominación</u>	<u>Presupuesto Inicial</u>	<u>Modificaciónes Aprobadas</u>	<u>Presupuesto Definitivo</u>	<u>Obligaciones Comprometidas</u>	<u>Obligaciones Pagadas</u>	<u>Obligaciones pendientes de pago</u>	<u>Ajustes</u>	<u>Saldo Final Ajustado</u>	<u>Notas</u>
1	GASTOS CORRIENTES	1,229,305.38	116,544.23	1,345,849.61	890,774.82	890,774.82	0.00			
100	SERVICIOS PERSONALES	490,891.00	10,300.00	501,191.00	437,728.19	437,728.19	0.00			
200	SERVICIOS NO PERSONALES	327,000.00	78,123.83	405,123.83	253,221.44	253,221.44	0.00			
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	68,100.00	27,910.00	96,010.00	38,931.49	38,931.49	0.00			
400	BIENES CAPITALIZABLES	50,000.00	0.00	50,000.00	34,975.36	34,975.36	0.00			
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	293,314.38	210.04	293,524.78	125,918.32	125,918.32	0.00			
2	GASTOS DE INVERSIÓN	1,720,698.86	3,809,824.44	5,530,523.30	4,806,030.35	4,806,030.35	0.00			
400	BIENES CAPITALIZABLES	1,720,698.86	3,809,824.44	5,530,523.30	4,806,030.35	4,806,030.35	0.00			
500	TRANSFERENCIAS									
900	ASIGNACIONES GLOBALES									
	Total Egresos	2,950,004.24	659,000.00	6,876,372.91	5,696,805.10	5,696,805.10	0.00	(437,715.22)	5,259,089.88	6

El informe del auditor y las notas a esta cédula deben leerse conjuntamente con estas cifras.



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO PARA EL PERÍODO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

D. NOTAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. Resumen de las Políticas Contables Importantes

El Presupuesto Ejecutado de La Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 fue preparado y es responsabilidad de la Municipalidad y Tesorería.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

1.1 Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los reportes mayores ni auxiliares de las cuentas.

1.2 Base de Efectivo

La Municipalidad registra sus operaciones utilizando el método de efectivo, con reporte mensual de ingresos y gastos, por tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando se cancelan.

1.3 Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión
- ✓ Presupuesto de sueldos y salarios

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

1.4 Ingresos y Egresos

Los ingresos que recibe la Municipalidad provienen de los impuestos, tasas y derechos que pagan los ciudadanos del municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento General. También recibe fondos del Estado denominados Transferencias Gubernamentales provenientes del 5% del Presupuesto General de la República, distribuido conforme a niveles de eficiencia fiscal, población, pobreza y otros indicadores; Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP); Subsidios del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), y el Congreso Nacional

De conformidad a la Ley de Municipalidades, los ingresos se clasifican según su fuente en tributarios y no tributarios, en corrientes y de capital. Conforme a dicha Ley existen límites expresamente establecidos para el uso de estos ingresos en las actividades municipales.

Las operaciones de ingresos corrientes del presupuesto ejecutado estuvieron respaldadas por recibo de talonarios únicos pre impresos y pre enumerados.

Los egresos estimados en el presupuesto están distribuidos en base a programas, actividades, renglones u objetos de gasto, para controlar los recursos de la hacienda municipal, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Municipalidades, y en base a los Manuales de Ejecución Presupuestaria emitidos por la Secretaría de Finanzas, ente regulador del presupuesto del Estado.

De acuerdo a su uso, los gastos presupuestados se clasifican en gastos de funcionamiento y de capital o inversión. Los gastos de funcionamiento son aquellos destinados a financiar las actividades normales de la Municipalidad, como los sueldos de empleados, dietas, viáticos y gastos de viaje, combustibles, servicios comerciales, y además materiales y suministros diversos. Los gastos de capital son aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población del municipio, como la construcción y reparación de escuelas, centros de salud; la apertura, mantenimiento y reparación de carreteras y calles urbanas; la construcción de sistemas de agua potable, etc. Conforme lo establece la Ley de Municipalidades, la mayor parte de los ingresos debe ser canalizada para este tipo de gastos.

Las operaciones de los gastos son respaldadas por documentación en forma de recibos, facturas y órdenes de pago; autorizadas por el personal que la Ley faculta para ese fin. No obstante es importante indicar que no todo gasto esta soportado con su orden de pago completamente llena con la información más importante.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal

Las actividades de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su Capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento General, Plan de Arbitrios elaborado por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su

Artículo 47, numeral 2; asimismo no esta sujeto al pago de ningún impuesto fiscal conforme el Artículo 23 del Código Tributario, así como los Artículos 6 reformado de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y Artículo 7 inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Ingresos Corrientes

La Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso reflejo en el Presupuesto del 2007, valores inferiores según auditoría. Al analizar los impuestos sobre bienes inmuebles, impuesto personal, impuesto a establecimientos industriales, impuesto pecuario, impuesto sobre extracción, y los impuestos sobre tasas y derechos municipales, utilizando la suma total de los talonarios únicos del periodo auditado, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.34,551.93)** que no fueron registrados en la Rendición de Cuentas Municipal del año correspondiente.

Nota 5. Ingresos de Capital

Nota 5.1 Análisis de Transferencias de los Fondos de la ERP

La Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso reflejo en el Presupuesto del 2007, un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 761,375.47)**, provenientes del año fiscal de 2006, los que fueron registrados de más en el presupuesto de 2007.

Nota 5.2 Análisis de Los Subsidios Otorgados

La Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso reflejo en el Presupuesto del 2007, un valor de **CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00)**, provenientes del año fiscal de 2006, los que fueron registrados de además en el presupuesto de 2007 y que fueron otorgados por el Poder Legislativo.

Nota 5.3 Análisis de Otros Ingresos de Capital

La Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso reflejo en el Presupuesto del 2007, un valor de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 17,203.80)** provenientes del año fiscal de 2006, los que fueron registrados de más en el presupuesto de 2007 y que son parte de los ingresos de reintegro y devoluciones y reparos a funcionarios y empleados.

Nota 6. Ajustes y Reclasificaciones a los Egresos

El ajuste de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 437,715.22)** se muestra en forma global en vista que las órdenes de pago no muestran una clasificación confiable.



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC. 08 de diciembre de 2008

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Potrerillos
Departamento de El Paraíso
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y Fondos de Estrategia Reducción de Pobreza (ERP) por el período comprendido del 12 de diciembre de 2006 al 17 de octubre de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- Proceso presupuestario;
- Proceso contable;
- Proceso de ingresos y gastos; y
- Proceso de generación y recaudación de impuestos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer

debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe reglamento de viáticos y además no existen liquidaciones de las erogaciones por este concepto;
2. No se realizan arqueos sorpresivos a los fondos manejados en el departamento de tesorería municipal;
3. Existe un fondo de caja chica pero no esta reglamentado;
4. No existe un registro auxiliar de las ordenes de pago emitidas y no se mantiene control eficiente de la documentación;
5. Los libros de actas de sesiones de la corporación presentan borriones, manchones, sobre líneas, tachaduras y espacios en blanco;
6. No se hacen actas de cargo y descargo por la custodia y mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina;

COMENTARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En fecha 17 de octubre de 2008 se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y funcionarios principales de la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, se les informo sobre los hallazgos contenidos en el reporte sobre aspectos de control interno, el cual forma parte del presente informe. Ver conferencia de salida **Anexo 2**.

Tegucigalpa, MDC. 17 de octubre de 2008

NORMA PATRICIA MÉNDEZ PAZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1) NO HAY REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y ADEMÁS NO EXISTEN LIQUIDACIONES DE LAS EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO.

Al revisar el rubro de egresos, se comprobó que no se cuenta con un reglamento de viáticos que regule las erogaciones por concepto de gastos de viaje en las giras realizadas por los funcionarios y empleados de la Municipalidad, asimismo se determinó que no presentan liquidación de viaje al retorno de las giras realizadas.

RECOMENDACIÓN N.1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de elaborar e implementar un reglamento de viáticos el cual debe ser aprobado por la Corporación Municipal y ajustado de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad.

2) NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS MANEJADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL

Al efectuar la evaluación de control interno al Departamento de Tesorería Municipal, se comprobó que, no se realizan arqueos sorpresivos a los fondos a fin de detectar deficiencias en el manejo de los mismos.

RECOMENDACIÓN N.2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona que realice arqueos sorpresivos de los fondos y especies por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno No. 131-05 Arqueos Sorpresivos.

3) EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA PERO NO ESTA REGLAMENTADO

Al efectuar la evaluación de control interno al Departamento de Tesorería Municipal se comprobó, que existe un fondo de caja chica para cubrir los gastos menores, pero no esta reglamentado.

RECOMENDACIÓN N.3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a gestionar la aprobación de un reglamento de fondo de caja chica para realizar gastos menores el cual antes de su puesta en vigencia, deberá ser aprobado por la Corporación Municipal, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No. 131-01 Fondos de Caja Chica.

4) NO EXISTE UN REGISTRO AUXILIAR DE LAS ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS Y NO SE MANTIENE CONTROL EFICIENTE DE LA DOCUMENTACIÓN.

Al efectuar la revisión al área de gastos, se comprobó que no existe un registro auxiliar de las órdenes de pago que facilite el control de los pagos y su verificación, asimismo se comprobó, que ninguno de los departamentos existentes en la Municipalidad, cuenta con un control eficiente, ordenado y pormenorizado de la documentación que ellos utilizan diariamente.

RECOMENDACIÓN N.4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a La Tesorera Municipal para que proceda a elaborar un registro auxiliar de las órdenes de pago donde se consigne por lo menos lo siguiente;

- ✓ Fecha de la orden de pago
- ✓ Beneficiario
- ✓ Concepto
- ✓ Valor de la orden de pago
- ✓ Número de cheque
- ✓ Valor de cheque
- ✓ No. de documentos soporte

Asimismo girar instrucciones a cada jefe de departamento a fin de que se proceda a ordenar toda la documentación existente de tal forma que la ubicación de cualquier documento sea fácil y rápida de encontrar y establecer un procedimiento para que esta práctica sea de uso permanente.

5) LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTAN BORRONES, MANCHONES, SOBRE LINEAS, TACHADURAS Y ESPACIOS EN BLANCO.

Al efectuar la revisión a los libros de actas, se observó que estos presentan borrones, manchones, escrituras entre línea, y espacios en blanco.

RECOMENDACIÓN N.5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que evite manchar, alterar y dejar espacios en blanco en los libros de actas, por que esto puede causar perdida u ocultamiento de información.

6) NO SE HACEN ACTAS DE CARGO Y DESCARGO POR LA CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Al revisar el rubro de Activos Fijos, se detectó que no esta actualizado el inventario de bienes inmuebles, y mobiliario y equipo de oficina de la Municipalidad, y no se realizan actas de entrega a los funcionarios y empleados responsables de su custodia y manejo.

RECOMENDACIÓN N.6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar Instrucciones al Tesorero Municipal para que se realicen actualizaciones a los bienes inmuebles y mobiliario y equipo de oficina propiedad de la municipalidad de tal forma de mantener un control y buena custodia de dichos activos en cumplimiento de la norma técnica de control interno (NTCI) 136-03 custodia.



**MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. CAUCIONES

El Alcalde y el Tesorero Municipal que laboran desde el 25 de enero 2006 y 17 de julio de 2007 respectivamente, al 18 de septiembre de 2008 (fecha de corte de la auditoría), han rendido la caución en aplicación al Artículo 97 que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece.

2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los miembros de la Corporación Municipal y/o empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes han cumplido con el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

3. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, cumplió con el requisito de presentar los informes de rendición de cuentas de los años, 2006 y 2007 al Tribunal Superior de Cuentas, en el Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

4. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA ESTABLECIDA POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO.

Al revisar el rubro de presupuestos se detectó que este no es presentado a consideración de la Corporación Municipal, en la fecha establecida según el Artículo 95 de la Ley de Municipalidades.

**RECOMENDACIÓN N.4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de dar cumplimiento a lo manifestado en el artículo 95 de la Ley de Municipalidades en lo que se refiere a la presentación de los presupuestos para consideración de la Corporación Municipal.

5. NO SE REALIZAN DEPOSITOS PERIÓDICOS EN EL BANCO

Al revisar el rubro de ingresos, se comprobó que los ingresos corrientes no son depositados dentro de un tiempo prudencial a su recepción según lo establece el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades y la norma técnica de control interno (NTCI) 131-04.

RECOMENDACIÓN N.5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a efectuar los depósitos cada vez que haya una cantidad considerable de dinero, a nombre de la Municipalidad, y así depositar los ingresos corrientes que se perciban dentro del tiempo establecido a su recepción de conformidad con la Ley de Municipalidades y la norma técnica de control interno.

6. NO SE CUMPLE CON EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO

Al hacer la evaluación al control interno general y analizar el libro de actas de la Municipalidad, se detectó que no cumplen con lo establecido en el Artículo 32-B de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N.6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal a fin de que se realicen por lo menos 5 sesiones de cabildo abierto por año y apegarse a lo que ordena el Artículo 32-B de la Ley de Municipalidades referente al número de sesiones de cabildo abierto que se deben realizar por cada año.

7. NO SE LLEVAN EXPEDIENTES ADECUADOS POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS COMO EN EJECUCIÓN.

Como resultado del análisis efectuado a la documentación de respaldo que sustenta la realización de obras o proyectos tanto ejecutados como en proceso, se comprobó que dicha documentación no se encuentra agrupada en un solo expediente lo que dificulta su ubicación como su revisión posterior.

RECOMENDACIÓN N.7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a todos los departamento involucrados en el proceso de realización de obras públicas agrupar toda la información y documentación en un solo expediente el que deberá contener todo el proceso de la obra desde la publicación de las bases hasta la culminación del mismo.



**MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada en el PIM ERP, la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, gestionó y recibió del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza correspondientes a los fondos del año 2006 y primer desembolso del 2007, un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS**

CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.2,983,442.61) ; de este monto recibió un primer desembolso el 04 de diciembre de 2006 por **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.761,375.47)**, un segundo desembolso el 24 de abril de 2007 por **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.792,182.57)**, un tercer desembolso el 20 de febrero de 2008 por **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.176,040.57)** y un cuarto desembolso el 08 de agosto de 2008 por **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.1,253,844.00)** los cuales se ejecutaron en su totalidad.

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

El monto de los desembolsos recibidos corresponden a los fondos asignados para el año 2006 y el primer desembolso del año 2007 los que ascienden a **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.2,983,442.61)** acreditados en la Cuenta de Ahorro No. 21-102-009100-7 y Cuenta de Cheques No. 11-102-000115-6 de Banco de Los Trabajadores a nombre de la Municipalidad de Potrerillos.

Se verificó la documentación soporte de los proyectos realizados, de los cuales se determinó que la utilización de los fondos fue distribuida así:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo Según PIM	Monto Ejecutado	Monto por Ejecutar	% de Avance	% por Ejecutar
Eje Productivo						
Parqueo Municipal(Construcción de 300 Mts. Cuadrados de Empedrado)	Casco Urbano de Potrerillos	184,636.00	184,635.80	0.20	99.99 %	0.01 %
Proyecto Apícola	Potrerillos y Aldea Las delicias	783,587.14	744,878.21	38708.93.	95.06	4.94 %
Proyecto de Electrificación	Aldea Lomanillos	1,200,892.00	850,000.00	354,779.00	70.78 %	29.22 %
Sub Total		2,169,115.14	1,779,514.01	393,488.13	82.04%	17.96%
Eje Social						
Mejoramiento de Viviendas (Pisos Saludables)	Potrerillos y Aldea Las Delicias	280,000.00	280,000.00	.00	100%	.00%
Mejoramiento de Viviendas (Pisos Saludables)	Aldeas Limoncillo,El Porvenir, Sabana Redonda,y Las Crucitas	616,142.00	240,000.00	376,242.00	38.95%	61.05%
Mejoramiento de Viviendas (Pisos Saludables)	Aldea El Overo y Las Delicias	383,474.00	206,737.00	176,737.00	53.91%	46.09%
Sub Total		1,279,616	726,737.00	552,979.00	56.79	43.21%
Eje Gobernabilidad						
Fortalecimiento de La U.T.M.	Casco Urbano de Potrerillos		270,098.25	.00		
Supervisión de Proyectos	Lugar de los Proyectos		35,000.00	.00	100 %	0.00
Fortalecimiento del Comité Ambiental	Casco Urbano de Potrerillos	123,228.41	49,041.00	74,187.41	39.80 %	60.20 %

Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo Según PIM	Monto Ejecutado	Monto por Ejecutar	% de Avance	% por Ejecutar
Formulación de Perfiles de Proyectos de la E.R.P.	Casco Urbano de Potrerillos		44,000.00	.00	100 %	0.00
Fortalecimiento a la Comisión de Transparencia	Casco Urbano de Potrerillos	17,604.05	17,500.00	104.05	99.41 %	0.59 %
Sub Total			415,639.25			
TOTAL PROYECTOS			2,921,890.26			

DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS

DESCRIPCIÓN	INGRESOS	GASTOS	SALDO EN EFECTIVO AL 18/09/2008
Total Desembolsos Recibidos 2006 y 2007	L.2,983,442.61		
Préstamo de la Cuenta de Transferencias	L.202,312.00		
Intereses Bancarios	L.460.05		
Gastos Ejecutados al 18 de septiembre de 2008		L.2,921,890.26	
Pago de Préstamo de la Cuenta de Transferencia		L.176,000.00	
Otros Gastos		L.760.00	
TOTAL SEGÚN AUDITORÍA AL 18/09/2008	L.3,186,214.66	L.3,098,650.26	L.87,564.40
Saldo en Bancos al 18/09/2008 cta. ahorros			610.09
Saldo en Bancos al 18/09/2008 cta cheques			L.87,029.31.
DIFERENCIA NO IDENTIFICADA			L. 75.00*

Valores cotejados contra libretas de ahorro a nombre de la Municipalidad y la documentación soporte proporcionada por la Contadora y Tesorera Municipal **Ver Anexo 3.**



**MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Pagar, Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y Fondos de Estrategia Reducción de Pobreza ERP por el período comprendido del 12 de diciembre de 2006 al 18 de septiembre de 2008 practicada a la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de el Paraíso, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil así:

1. FALTANTE DETERMINADO EN LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la revisión durante el período del 12 de diciembre de 2006 al 18 de septiembre de 2008 se realizaron arqueos de efectivo así como de las especies fiscales municipales originándose las siguientes diferencias en la administración de los fondos;

Del período de gestión del 17 de julio de 2007 al 18 de septiembre de 2008, se determinó diferencia en la administración de los fondos los cuales se describen a continuación:

DETERMINACIÓN DE SALDO EN CAJA Y BANCOS DEL 17 DE JULIO DE 2007 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (Valores expresado en Lempiras)	
(A) Saldo Inicial al 17/07/2007	979,313.67
(+) (B) Ingresos según Auditoría	7,215,178.07
Disponibilidad del período	8,194,491.74
(-) (C) Gastos según Auditoría	6,385,224.49
(D) Saldo en Caja y Bancos según Auditoría al 18/09/2008 (A+B-C)	1,809,267.25
(E) Saldo Real en Caja y Bancos según Auditoría al 18/09/2008	1,763,573.73
(F) Diferencia en Caja y Bancos al 18//09/2008 (D-E)	(45,693.52)

Es importante manifestar, que se determinó la totalidad de los ingresos según talonarios y movimientos de cuentas bancarios; asimismo, el total de los egresos según rentísticos, documentos soporte y confirmación de transferencias de fondos y también se tomaron los saldos iniciales y finales de caja, bancos y de los valores que se encuentran por recuperar para cada período según acta de traspaso y movimientos.

Por lo anteriormente descrito se incumplió lo descrito en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades, específicamente lo descrito en el numeral 3 que dice: “son obligaciones del Tesorero Municipal, 3) Depositar diariamente en un Banco local preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal. De no existir Banco local, las municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos;”

Así mismo el Artículo 29 que dice: “Son deberes de los miembros de la Corporación Municipal: “1)...2)...3)...4)...5). Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, a menos que salven su voto; y,6).....

También el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2.3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Además La Norma Técnica de Control Interno No. 131-04 Ingresos para Depósitos; emitida por el Tribunal Superior de Cuentas en el comentario N° 150 dice: “El hecho de efectuarse los depósitos intactos garantiza cualquier tipo de revisión y facilita las labores de auditoría para el área de efectivo.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.45,693.52). Ver Anexo 4.**

RECOMENDACIÓN N.1 **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Todo gasto realizado deberá ser documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario y el respectivo cheque, adjuntando los soportes suficientes y adecuados; asimismo todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente y registrado con sus respectivos comprobantes. Establecer los controles internos necesarios para garantizar una adecuada administración, estos controles son entre otros: autorización previa de los pagos a realizar, verificando que se adjunte la documentación soporte, exigir al personal la elaboración de informes y registros oportunos, los que deben ser revisados y autorizados por personal ajeno a la tesorería.

COMENTARIO DEL AUDITADO

No hubo comentario

COMENTARIO DEL AUDITOR

Documentar todo gasto realizado adjuntando los soportes suficientes y adecuados asimismo todo ingreso deberá contar con un recibo, ser depositado íntegramente y registrado con sus comprobantes.

2. GASTOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACION SOPORTE COMPLETA Y ADECUADA.

Al efectuar la revisión al área de los gastos, se comprobó que la administración de la Municipalidad efectuó desembolsos que al realizar el análisis, se verificó que no presentan documentación soporte suficiente completa y adecuada que sustente cada gasto, como ser contratos con las cláusulas estipuladas de acuerdo a los requisitos, Informe y/o estudio sobre el trabajo realizado en la asistencia técnica proporcionada, documentos que respalden los pagos efectuados en el banco, asimismo se determinó que las órdenes de pago carecen de información completa que evidencie el gasto..

Por lo antes descrito se ha incumplido lo establecido en el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece, que las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.

Asimismo lo descrito en el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1. “Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad” 2....3. “Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables por el mismo hecho, que causa perjuicio al Estado”. 4.5.6.7.8. 9. “Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

La Norma Técnica de Control Interno No. 140-02 Documentos de Respaldo; emitida por el Tribunal Superior de Cuentas en el comentario N° 289 dice: **“Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos**, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior”.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTEICINCO CENTAVOS (L.1,044,476.25)**.

Ver Anexo 5.

RECOMENDACIÓN N.2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Las órdenes de pago deben describir completamente el concepto del gasto, ser firmadas por el personal responsable, además, los gastos efectuados tienen que contar con la suficiente documentación soporte que evidencie que el gasto fue realizado para alcanzar los objetivos de la Municipalidad y mantenerse ordenada para facilitar su utilización y consulta. Todos los desembolsos deberán contener la documentación soporte suficiente que garantice la veracidad, razonabilidad y el beneficio recibido por la comunidad.

COMENTARIO DEL AUDITADO

No hubo comentario

COMENTARIO DEL AUDITOR

Las órdenes de pago no se encuentran debidamente documentadas, porque los pagos son autorizados de forma irregular en su mayoría por el Alcalde Municipal, la función del Tesorero Municipal, se ha limitado a llenar y firmar las órdenes de pago siguiendo instrucciones del Alcalde Municipal.

3. PAGO INDEBIDO REALIZADO POR LA ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la revisión del rubro de gastos, se comprobó que se efectuaron pagos indebidos no presupuestados, esto por la contratación de una persona para que realizara trabajos contables y de asesoría administrativa, de acuerdo a la descripción anotada en las órdenes de pago, de los cuales no hay evidencia del trabajo realizado, como ser informes o documentos que evidencien la realización del trabajo, además asesoría que tampoco se evidencia por la forma en que es manejada la documentación soporte de las transacciones, los informes de rendición de cuentas, debe considerarse además, el hecho de que la Municipalidad tiene personal capacitado para este tipo de tareas.

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades que establece: “Ninguna autoridad municipal podrá hacer nombramiento de personal ni adquirir compromisos económicos, sin que exista la asignación presupuestaria respectiva, o que esta asignación esté agotada o resulte insuficiente. La contravención a esta disposición será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable de la acción; la reincidencia será causal de remoción del cargo, sin perjuicio de la anulación del acto y la deducción de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan”.

Asimismo lo descrito en el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.

Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1. “Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad” 2...,3. “Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables por el mismo hecho, que causa perjuicio al Estado”. 4.5.6.7.8. 9. “Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al estado por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)**. Ver Anexo 6.

RECOMENDACIÓN N.3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar y autorizar solamente los gastos que estén presupuestados, debidamente justificados, que cumplan con los requisitos legales, con lo que se da cumplimiento al Artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL AUDITADO

No hubo comentario

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Municipalidad debe de hacer uso de su personal para realizar este tipo de asignaciones laborales, ya que cuenta con el suficiente personal capacitado para el desarrollo de las mismas tal y como lo manifestó la contadora encargada de realizar esta tarea, para no incumplir el Artículo 179 del Reglamento General de la ley de Municipalidades.

4. PAGO DE HONORARIOS SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN

En el análisis del rubro de gastos, se comprobó que se pagaron honorarios a profesionales por diferentes trabajos, sin encontrar evidencia alguna de lo realizado, como ser informes, resultados del trabajo ejecutado, o cualquier documento que evidencie que el gasto fue realizado para obtener un beneficio a favor de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1. “Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad” 2...,3. “Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias

personas resultaren responsables por el mismo hecho, que causa perjuicio al Estado”.
4.5.6.7.8. 9. “Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CIENTO TREITA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L. 139,000.00), Ver Anexo 7.**

RECOMENDACIÓN N.4 **AI ALCALDE MUNICIPAL**

No se debe efectuar ningún gasto, que no este debidamente presupuestado, exigir al Tesorero Municipal, que documente adecuadamente las transacciones, para este tipo de servicios, debe elaborarse un contrato que detalle el trabajo a realizar, mismo que debe ser acompañado de informes de avance y resultados obtenidos.

COMENTARIO DEL AUDITADO

No hubo comentario

COMENTARIO DEL AUDITOR

Deben realizarse solamente los pagos que estén debidamente presupuestados y que sean necesarios para alcanzar los objetivos de la Municipalidad.

5. NO SE HA SOLICITADO EL CREDITO RESPECTIVO A LA DEI POR EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE VENTAS

En la revisión efectuada al área de Gastos, se comprobó que la administración de la Municipalidad no ha solicitado el respectivo crédito a la DEI por el Impuesto Sobre Ventas de las compras de bienes, suministros y servicios efectuados durante el período del 12 de diciembre de 2006 al 18 de septiembre de 2008, pero al cierre de la auditoría no se había recuperado.

Lo descrito en el párrafo anterior incumple lo establecido en el Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas reformado mediante el Artículo 3 del Decreto 194-2002: “Pagarán el impuesto sobre ventas los bienes y servicios gravados que adquieren para su uso o consumo, operaciones administrativas o ejecución de proyectos, los Organismos No gubernamentales (ONGs) los organismos Privados de Desarrollo sin fines de lucro (ONGs), las Municipalidades y los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de Honduras, siempre que no exista para éstos la exención bajo estricta reciprocidad Internacional establecida en el inciso d) del Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas. Las personas naturales o jurídicas a que se refiere el párrafo anterior tendrán derecho al crédito fiscal por el impuesto pagado, debiendo presentar mensualmente ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) su solicitud con la documentación respectiva. El crédito fiscal podrá ser aplicado en el pago de impuestos en una nueva compra o en cualquier otro impuesto. En caso de no tener cuentas pendientes con el Fisco, La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) previa solicitud del interesado tramitará la devolución en efectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. La Secretaría de

Estado en el Despacho de Finanzas, establecerá un sistema expedito para la devolución mediante la utilización de los servicios del Sistema Bancario Nacional”.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L. 106,986,21). Ver Anexo 8.**

RECOMENDACIÓN N.5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones a la Tesorera Municipal para que le de seguimiento al tramite comenzado ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos del crédito fiscal a que se tiene derecho, por el periodo solicitado, y en adelante usar las formas de exoneración de impuestos debidamente aceptada y aprobada por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

COMENTARIO DEL AUDITADO

En entrevista sostenida con la Alcaldesa, explicó que ya se había iniciado el trámite, pero este procedimiento es tardado y ellos como corporación siempre están dándole seguimiento ante quien corresponde.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Aunque se hayan empezado los tramites el deber de la Municipalidad es el de darle seguimiento al proceso, para que se realice su pronta recuperación, y así no incumplir con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas reformado mediante el Artículo 3 del Decreto 194-2002, ya que la Municipalidad esta en la obligación de presentar a la DEI la solicitud para obtener el crédito respectivo y recuperar el pago del impuesto sobre venta a que esta exenta.

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA DE DELIMITACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE POTERILLOS- MOROCELÍ

Pago del 33.33 % de anticipo por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)** del Contrato de delimitación de Potrerillos- Morocelí, con una duración de tres meses contados a partir del veintisiete de agosto de 2008, el Contrato es por el valor de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.45,000.00)**, según las siguientes regulaciones :

1. Recopilación e integración de información geográfica y tabular del municipio;
2. Gestiones pertinentes en la Secretaría de Gobernación y Justicia, Dirección Ejecutiva de Catastro, Instituto Geográfico Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas, Instituto Nacional Agrario y Archivo Nacional; Adquisición de Información relevante;
3. Coordinar actividades con personal técnico de catastro municipal;
4. Integrar información técnica y legal en conjunto con el asesor legal;
5. Presentar informes a la corporación sobre avances

Como se mencionó anteriormente, el contrato tendrá una duración de tres meses contados a partir del veintisiete de agosto de 2008 y el valor del mismo es de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.45,000.00)**. Las formas de pago serán del 33.33% de anticipo **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)** al firmar el contrato y los otros dos pagos serán cancelados mensualmente por un monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)** cada uno, previo informe presentado, por cada pago realizado se deducirá el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. **Ver Anexo 9.**

2. CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ AMBIENTAL DE POTRERILLOS

El día 04 de agosto de 2008 se realizó un pago de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L.59,959.00)**, Como contraparte municipal para el proyecto de la E.R.P. Fortalecimiento a la Sociedad Civil (capacitación en protección del medio ambiente y creación del comité ambiental)

El día 16 de septiembre de 2008 se realizo un pago de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS (L.49,041.00)** Por concepto de pago de contrato del fortalecimiento del comité ambiental. El cual consiste en:

- A.-Capacitación en medio ambiente.
- B.-Capacitación en organización comunitaria.
- C.-Capacitación en prevención de incendios forestales.
- D.- Capacitación en combate de incendios forestales.

E.- Capacitación de manejo de suelos para viveros.

Con un plazo máximo para su ejecución de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el monto contrato es por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.164,184.40)** Los cuales serán desembolsados de la siguiente forma **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.32,836.88)** lo que equivale al 20% del monto total del contrato, con la suscripción del presente y previa orden de inicio del proyecto antes en mención y **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.49,255.32)** equivalente al 30% y **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.32,836.88)** equivalente al 20%, el cual se entregara previa acta de recepción del proyecto por parte de la Municipalidad. **Ver Anexo 10.**

3. PROYECTO DE ERP ELECTRIFICACIÓN DE ALDEA LOMANILLOS.

Durante el período examinado se determinó que la Municipalidad a la fecha de corte de la auditoría (18 de septiembre de 2008) no ha concluido la obra siguiente:

Proyecto de Electrificación Aldea Lomanillos, con un costo total de **UN MILLON DOS CIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L.1,200,892.00)** del cual se han ejecutado el total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (850,000.00)**, equivalente al 70.78 %, quedando pendiente por ejecutar **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L.350,892.00)** equivalente al 29.21%.

La obra se encuentra en proceso de ejecución, se realizó una inspección de la misma, donde se pudo determinar el avance físico, calidad de la obra, procesos de adjudicación, y se determinó que el desembolso se ha usado para la compra de materiales y el pago de mano de obra calificada. **Ver Anexo 11.**

Tegucigalpa, MDC., 08 de diciembre de 2008.

NORMA PATRICIA MÉNDEZ PAZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal